



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS No. 06 DE 2017**

OBJETO: ASESORIA EXTERNA EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS, CON EL FIN DE POSICIONAR LA MARCA LOTERIA DEL HUILA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA: VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO.
CC. 1.075.245.712 de Neiva.

RUT. 1075245712-1

DIRECCIÓN: Calle 69ª No. 1ª - 63 Neiva (H), Tel. 8660590.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00)M/CTE.

PLAZO: SEIS (06) MESES APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.245.712 expedida en la ciudad de Neiva (Huila) y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS No. 06 DE 2017**

previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudios previos calendado 11 de enero de 2017, se solicita contratar la asesoría externa en comunicaciones y plan de medios, con el fin de posicionar la marca Lotería del Huila a nivel regional y nacional; 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano - Almacén de la Lotería del Huila de fecha 10 de enero de 2017, se verifico que en la planta de personal no existe disponibilidad de personal que pueda suplir estos estudios previos; 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** ASESORIA EXTERNA EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS, CON EL FIN DE POSICIONAR LA MARCA LOTERIA DEL HUILA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Crear estrategias comunicativas para lograr los objetivos del plan de acción. 2) Fortalecer las redes sociales con la divulgación de las dinámicas de la lotería. 3) Contribuir en la planeación estratégica de campañas, actividades, planes o eventos institucionales y publicitarios que permitan la fidelización de clientes y el fortalecimiento de las relaciones comerciales con los distribuidores y vendedores formales. 4) Diseñar piezas comunicativas para la divulgación de los sorteos, con el fin de mejorar las ventas. 5) Elaboración de notas de prensa, para radio, prensa, televisión, internet y redes sociales. 6) Supervisar oportunamente las pautas o cuñas publicitarias contratadas por la empresa y que se realicen en excelente calidad. 7) Acompañar las campañas de posicionamiento de imagen corporativa y seguir nuevas ideas en la búsqueda de captar todos los días más compradores de lotería del Huila. 8) Organizar ruedas de prensa para que las directivas de la entidad presenten los avances de su gestión, los resultados y metas trazadas, siempre y cuando la empresa lo requiera. 9) Propender por mantener excelentes relaciones con los medios y periodistas de la región y el país. 10) Divulgar con efectividad los resultados semana tras semana, de la lotería, para que los ganadores se puedan enterar con mayor prontitud de estos. 11) Acompañar los sorteos de la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS No. 06 DE 2017**

lotería y hacer gestión de relaciones públicas a todos los niveles. 12) Presentar periódicamente informes de efectividad de la pauta en los medios de comunicación, con la idea de optimizar los recursos y alcanzar los mejores resultados. 13) Apoyo en la realización y estructuración de un plan de mercadeo, enfocado en desarrollar actividades de Marketing, para generar valores agregados a la Empresa. 14) Hacer presencia en las instalaciones de la lotería del Huila o donde lo designe la Gerencia, especialmente los días lunes y martes de cada semana, con el fin de promocionar y cubrir todas las actividades publicitarias programadas por la Empresa, con el fin de incrementar las ventas. 15) El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 16) Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 17) Participar de las reuniones que la Gerencia requiera. 18) Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de La Lotería del Huila. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las Condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/cte.**, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo de pago de los aportes Sistema Integral de Seguridad Social correspondientes al periodo. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS No. 06 DE 2017**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominada REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-92 del 12 de Enero de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: EL CONTRATISTA,** constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del *Profesional Universitario encargado de las funciones del Área Comercial y Lotería* o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS No. 06 DE 2017**

por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación o dependencia alguna con **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **LA EMPRESA** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD :** **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACTA FINAL:** El presente Contrato **NO** requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA
EN COMUNICACIONES Y PLAN DE MEDIOS No. 06 DE 2017**

del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los trece (13) días del mes de Enero de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE


VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO
EL CONTRATISTA


Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesora Jurídica Externa



13 - Enero / 17
Compañía de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Presupuesto Vigencia 2017
Cap. I Art. J
Reserva No. RPO4-86
Responsable